



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

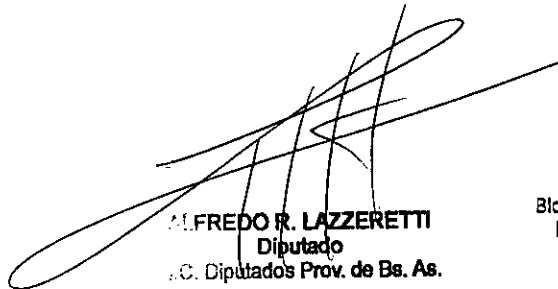


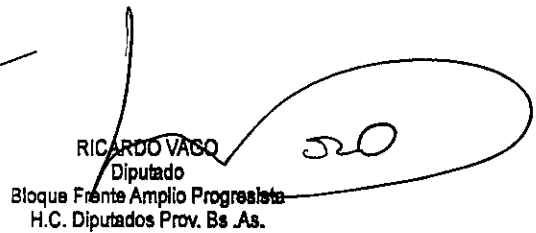
Proyecto de Declaración

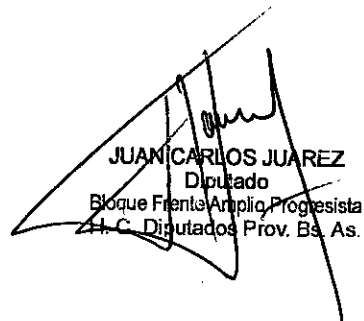
La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Solicitar al Poder Ejecutivo a que de efectivo cumplimiento a la Ley Provincial N° 14.583, Régimen de Verificación de Aptitud Técnica de Equipamiento Médico (VATEM), procediendo a establecer su Autoridad de Aplicación y a reglamentar la mencionada Ley.

  
ALFREDO R. LAZZERETTI  
Diputado  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

  
RICARDO VAGO  
Diputado  
Bloque Frente Amplio Progresista  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

  
JUAN CARLOS JUAREZ  
Diputado  
Bloque Frente Amplio Progresista  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## FUNDAMENTOS

La Ley Provincial N° 14.583, Régimen de Verificación de Aptitud Técnica de Equipamiento Médico (VATEM), fue sancionada en fecha 04/12/2013 y promulgada por Decreto 132/14 de fecha 22/01/2014. Dicha Ley tuvo su origen en un proyecto de la Senadora Cristina Fioramonti (E-30/13-14).

Según los fundamentos del proyecto esta norma tiene por objeto: *“...lograr la Regulación y Fiscalización de Equipos Médicos, de acuerdo a su aptitud técnica de seguridad y eficacia (...) a los efectos de mejorar...la organización y el uso eficiente de los recursos. A su vez, a través de su artículo 4° se adoptaba la definición de “Equipo Médico” a la realizada por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, Disposición ANMAT 2318/2002.*

En cuanto a la faz operativa de la ley y su impacto en la salud pública se mencionaba que su implementación significaba: *“Este es el paso clave del proceso en lo que respecta a la tecnología sanitaria. Su objetivo principal, es determinar de qué equipos médicos e infraestructuras relacionadas se dispone y cuál es su estado. Es importante recopilar la mayor cantidad posible de información detallada y fidedigna, dado que cualquier cambio, corrección, mejora, tendrá una repercusión importante sobre la calidad médica, los recursos económicos y humanos. **Los equipos médicos son bienes con efecto directo sobre la vida humana. Por lo tanto, es importante contar con una regulación de mantenimiento adecuado, planificado y gestionado, para que los equipos médicos de un centro de salud sean fiables y estén disponibles** cuando se los necesita para procedimientos diagnósticos, tratamiento y seguimiento de los pacientes. Además, una reglamentación de este tipo prolonga la vida útil de los equipos y minimiza los costos relacionados con su posesión.*

Según la Ley Provincial N° 14.583 el Poder Ejecutivo debía determinar la Autoridad de Aplicación de esta ley (Artículo 2°). Éste organismo debía crear un “Registro Provincial de los Equipos Médicos en Uso” (Artículo 3° Inc. c), y un “Registro Provincial de Equipos Médicos en uso y de Prestadores” (Artículo 13°). A su vez, la Autoridad de Aplicación sería la encargada de extender las certificaciones técnicas de los equipos médicos (Artículos 6°, 7° y 8°); efectuar las inspecciones periódicas de los mismos (Artículo 11°) y establecer y aplicar el régimen sancionatorio (Artículo 12°). **El artículo 16° establecía que la Autoridad de Aplicación debía reglamentar la norma en un plazo no mayor de 90 días. A veinte (20) meses de promulgada la Ley la misma continua sin ser reglamentada**, lo que constituye una mora por parte del Poder Ejecutivo totalmente injustificada e inadmisibles. Este hecho pone de manifiesto una flagrante contradicción en lo que a políticas públicas de salud refiere,



al confrontar el mensaje que se propala desde el área de Comunicación de la gobernación con hechos concretos de falta de gestión, como es el caso de no reglamentar una Ley tan importante como las que nos ocupa y hacerla operativa, creando transformaciones reales y concretas en el sistema de salud provincial. La Ley Provincial N° 14.583 sería una excelente Ley si la misma fuera implementada por el gobierno provincial, en tanto esto no ocurra no es más que letra muerta en un papel.

Tomemos un caso concreto para ver y entender cuál sería el impacto directo en la salud pública si se aplicara en forma efectiva Ley N° 14.583. Por ejemplo, tenemos el caso de los sistemas de diagnóstico por imágenes instalados en los hospitales públicos provinciales los cuales se rompen y quedan fuera de servicio de manera recurrente. En muchos casos por largos periodos de tiempo, privando a los pacientes de este invaluable servicio hoy en día vital para el correcto diagnóstico de las diversas patologías que afectan a los pacientes. El diagnóstico por imágenes ofrece a la ciencia médica inmensos beneficios al momento de efectuar diagnósticos clínicos y de detectar patologías. Los servicios médicos de Tomografía Axial Computada (TAC) o los de Resonancia Nuclear Magnética (RNM) vienen a complementar los conocidos servicios de Radiología en los hospitales y ofrecen una amplia gama de posibilidades gracias a la alta calidad de definición de las imágenes que ofrecen. En el caso de las TAC, se trata de un método imagenológico de diagnóstico médico, que permite observar el interior del cuerpo humano, a través de cortes milimétricos transversales al eje céfalo-caudal, mediante la utilización de los rayos X.<sup>1</sup> En el caso de la RNM se trata de un método que utiliza ondas de radiofrecuencia dentro de un campo magnético de alto poder, no irradiando al paciente. Estos sistemas superan ampliamente a la radiología clásica ya que ésta solo ofrece imágenes en dos dimensiones, mientras que los sistemas TAC y RNM, mediante la utilización de sofisticados software, ofrecen imágenes en tres dimensiones de muy alta definición de todo el cuerpo humano o de un órgano en particular. Estos sistemas son muy onerosos y le demandan al erario público una inversión de varios millones de pesos por cada unidad. También es costosa su reparación, ya que por ejemplo el tubo de rayos X para un TAC tiene un costo promedio de 50 mil dólares.<sup>2</sup>

Sin un régimen sancionatorio concreto, los costosos tomógrafos instalados en los Hospitales de la provincia seguirán quedando fuera de servicio de manera recurrente, durante semanas o meses. Y las empresas responsables de su mantenimiento seguirán licitando nuevos contratos, para seguir incumpliendo. Y la crítica también alcanza a los funcionarios gubernamentales responsables por el funcionamiento de estos equipos, quienes sin

<sup>1</sup> <http://www.nib.fmed.edu.uy/Corbo.pdf>

<sup>2</sup> <http://eleco.com.ar/la-ciudad/se-rompio-el-nuevo-tomografo-del-hospital-y-la-reparacion-cuesta-cerca-de-50-mil-dolares/>



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



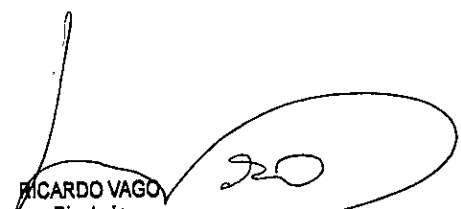
posibilidad de sanción que los amenace, seguirán cobrando el sueldo y manejándose en forma desaprensiva y negligente. Total no pasa nada.

En este esquema, los únicos perjudicados son los bonaerenses, y de entre ellos los sectores más vulnerables que ven en la atención pública de la salud la única posibilidad de acceder a la atención médica. Con sus impuestos financian un sistema de salud que no les da respuestas. La contraparte es la de los únicos beneficiados, las empresas privadas prestadoras de servicios de diagnósticos por imágenes, que son a quienes finalmente concurren aquellas personas que gracias a las obras sociales o a su propio bolsillo pueden recibir estos servicios.

El esquema arriba descripto se completa con dos curiosidades: los tomógrafos de las empresas privadas raramente se rompen, y si se rompen son reparados a la brevedad. A su vez, estas empresas suelen instalarse en proximidades a los hospitales provinciales, donde los tomógrafos se rompen en forma crónica. ¿Casualidad o causalidad?

Otro aspecto negativo del actual estado de situación es que ante la falta de servicios de diagnóstico por imágenes en el hospital público, éste deja de percibir los recursos que podría obtener vía el sistema de recupero de costos del S.A.M.O. (Sistema de Atención Médica Organizada, Ley 8.801 y modificatorias). De esta forma, cuando el afiliado de una obra social necesita hacerse un estudio, al estar fuera de servicio el área respectiva en el hospital público, el afiliado debe recurrir a un prestador privado quien termina facturando el servicio en su exclusivo beneficio. Estos son recursos económicos que el sistema de salud público podría perfectamente percibir en su beneficio, pero que por la problemática que hemos descripto – equipos médicos de diagnóstico fuera de servicio– termina expulsando en favor de los prestadores privados.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares a que acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Declaración.

  
RICARDO VAGO  
Diputado  
Bloque Frente Amplio Progresista  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.